



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0044-2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, el artículo 46 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece: "En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos (...)

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0043-M, Macas, 17 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el que remite los tramites de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, SUBDIVISIÓN, TITULACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOTES.

**Que**, mediante informe INFORME 003- 2022 GMCM-CPP, FECHA: 17 de de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el punto: 4.-Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0254-M, de fecha, 10 de febrero de 2022,



suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO: TRAMITE DE TITULACIÓN del Sr. SEGUNDO BENIGNO CHACON AREVALO, predio ubicado en la Parroquia General Proaño, con una superficie de 1090.84 m<sup>2</sup>, CLAVE CATASTRAL 1401531401007020. **CONCLUSIÓN: Se da por conocido, analizado y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.**

**Que**, Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-0254-M, Macas, 10 de febrero de 2022, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO en el que manifiesta: En cumplimiento a la Ordenanza de TITULACIONES en la legalización de los bienes inmuebles que carecen de Título inscrito y que están en posesión de personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; Señor Presidente pongo a su conocimiento el proceso de Titulación, que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de acuerdo al informe técnico, que adjunto en físico. Motivo por el cual sugiero sea analizada en la Comisión de Planificación y Presupuesto, el trámite administrativo de titulación de: SEGUNDO BENIGNO CHACÓN AREVALO, predio ubicado en la Parroquia General Proaño, con una superficie de 1090.84 m<sup>2</sup>.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-0869-M, Macas, 11 de agosto de 2021, suscrito por el Arq. Adrián Fernando Zavala Cardenas, ESPECIALISTA DE CATASTRO en el que manifiesta: Por medio de la presente, me permito informar que se ha revisado la documentación del SR. SEGUNDO BENIGNO CHACÓN AREVALO de estado civil casado; para el Proceso de Titulación de un bien inmueble de una superficie de 1090,84m<sup>2</sup>, dándose cumplimiento con lo establecido en LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE TITULACIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS DE BIENES VACANTES Y MUNICIPALES QUE CAREZCAN DE TÍTULO INSCRITO EN EL CANTÓN MORONA. El predio se encuentra ubicado en el **Barrio o Sector “INGRESO A NUEVA JERUSALEN”**, en la calle GPC1413 y la calle Francisco Flor Santillán, dentro del perímetro urbano de la parroquia General Proaño, según La Ordenanza de Actualización de la Delimitación de la Zona Urbana de la ciudad de Macas, cabecera cantonal de Morona y de creación del área Urbana y de expansión Urbana de las Cabeceras Parroquiales de General Proaño, San Isidro y Río Blanco, aprobada el 14 de marzo del 2016. Que, en el art. 11.- COMISIÓN DE LEGALIZACIÓN.- Se dispone que para contar con informes reales y debidamente sustentados previo a legalizar la entrega de bienes vacantes o predios no inscritos a los poseisionarios, se conforme un equipo interdisciplinario que está integrado por los siguientes funcionarios o servidores públicos: 1. El Director de Gestión de Planificación y Desarrollo; 2. El Director de Control Urbano, Rural y Catastros; 3. El Director de Gestión Ambiental; Por lo expuesto anteriormente, solicito señor Director enviar el informe de titulación a la comisión de legalización para su aprobación.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **23 de febrero de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los tramites de: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, SUBDIVISIÓN, TITULACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOTES contenidos en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0043-M, de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**Gobierno Municipal  
del cantón Morona**

**RESUELVE**

**POR UNANIMIDAD APROBAR LA TITULACIÓN, ADJUDICACIÓN DE BIEN VACANTE DEL SR. SEGUNDO BENIGNO CHACÓN AREVALO, PREDIO UBICADO EN LA PARROQUIA GENERAL PROAÑO, CON UNA SUPERFICIE DE 1090.84 M<sup>2</sup>, CLAVE CATASTRAL 1401531401007020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Macas, 23 de febrero de 2022.**

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**